



Cartagena de Indias D. T. y C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13001-33-33-005-2015-00319-00
Demandante	JULIET TATIANA PERALTA URUETA Y OTRO
Demandado	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	212

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso viene proveniente del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 25 de octubre de 2019 (fls. 320 cuaderno de segunda instancia)¹ resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia de fecha 21 de junio de 2017 proferida por este Despacho y que negó las pretensiones de la demanda.

En razón de lo anterior se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior..

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 25 de octubre de 2019, la cual resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia de 21 de junio de 2017 proferida por este Despacho y que negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

¹ Documento 42 expediente digitalizado





**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d8f95725b9575d2b76eddac5191d4485e55ec2618c6a601279ddc47fcb1c5e3

Documento generado en 25/08/2021 04:21:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



ISO 9001:2015